

y financiación. La Empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

22. La política de dimensionamiento de las Empresas: Instrumentos y organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, su posible actuación en las rocas industriales. La subcontratación industrial. La artesanía.

23. La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, acciones concertadas.

24. La política de reconversión y reindustrialización. Antecedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y principales instrumentos. Aspectos sociolaborales. La reconversión profesional.

25. La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión naval en España y en la CEE. La reconversión de Empresas fabricantes de fertilizantes.

26. La política de innovación y de promoción industrial. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta. El Plan Electrónico e Informático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores. Perspectivas tras la integración en la CEE.

27. La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las Sociedades de desarrollo regional. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

ANEXO II

Don con domicilio en con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promesa (táchese lo que no proceda) a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas (táchese lo que no proceda) que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

9028 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas más una de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el sistema de promoción interna, previsto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas asciende a 33, con independencia de las cuatro plazas del grupo B, «Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las pruebas selectivas.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.8 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

1.9 La fase oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos prácticos.

Los dos ejercicios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo A del programa.

Los opositores desarrollarán cada uno de los temas en un tiempo máximo de dos horas.

Dichos temas serán leídos por los opositores ante el Tribunal en la sesión que a tal efecto se convoque.

La calificación máxima por cada uno de los temas será de 10 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica sobre un estudio, proyecto u obras pública relacionados con las actividades específicas del Departamento. En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los siguientes aspectos:

- Datos y normas básicas.
- Estudio de soluciones.
- Desarrollo legal del problema.

Este ejercicio se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de seis horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen convenientes aportar para su realización.

El ejercicio práctico se puntuará con 30 puntos, correspondiendo de cero a 10 puntos a cada uno de los apartados citados.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado cuarenta y ocho horas, al menos, antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición.—El primer ejercicio se iniciará en el mes de junio. La fecha del mismo se determinará en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo por la que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de excluidos y a la que se hace referencia en la base 4.1.

La fase de oposición deberá haber finalizado el día 1 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, convocadas por Resolución de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

2.1.a) Estar en posesión del título de Perito o Ingeniero técnico en cualquiera de las especialidades impartidas por las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.b) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la de 21 de marzo de

1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), y reunir los demás requisitos exigidos en la misma.

2.1.c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan.

2.1.d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que contenga mención expresa de la antigüedad al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Asimismo deberán presentar, en su caso, las certificaciones correspondientes en las que se acredite su historial profesional y los cursos de formación.

Estas certificaciones serán presentadas por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra «R».

3.3 En el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado C, las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando si precisan adaptación de las pruebas.

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.973 «Pruebas selectivas Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, sistema de promoción interna», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública y en el plazo de un mes, publicará Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de determinarse la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios se declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas; como anexo de la citada Resolución, se publicará la lista de excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista de admitidos se exhibirá únicamente en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I de esta Resolución.

El Tribunal del sistema de promoción interna ejercerá las funciones coordinadoras en su propio sistema, y será encargado de facilitar al Tribunal del sistema general de acceso libre, la relación expresiva del número de vacantes sin cubrir de este turno a los efectos de acumulación de éstas al sistema general.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la valoración de la fase de concurso el Secretario de Estado para la Administración Pública, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la valoración de la fase de concurso.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en el aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública, por conducto de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra L, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial

del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo, en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en la base 1.8, se realizará de la forma siguiente:

a) Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, un 1 por 100 de la puntuación máxima del concurso-oposición, hasta un máximo del 20 por 100 del mismo.

b) El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo del 20 por 100 de la puntuación máxima del concurso-oposición.

7.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en la base 1.9, cuya puntuación máxima constituye el 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso-oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados, en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal Funcionario—Servicio de Régimen Normativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, número 67, 28071 Madrid—, los siguientes documentos:

A. Fotocopia compulsada del título de Perito o Ingeniero técnico en cualquiera de las especialidades impartidas por las Escuelas de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias de los puestos de trabajo a desempeñar, según el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria.

C. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá formularse en el momento de la presentación de documentos, a la vista de las vacantes ofrecidas.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionario de carrera

Concluido el proceso selectivo y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal titular

Presidente: Jesús Cirujeda Guardiola, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales:

Enrique Calderón Balanzategui, Profesor titular de Universidad; José Luis Romero Hernández, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; Pedro García-Durán Gárate, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: José Luis Escalera Durango, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Tribunal suplente

Presidente: Miguel Cañadas Juste, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales:

Aurelio Hernández Muñoz, Catedrático de Universidad; Manuel Alonso de Caso Cañadas, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; Juan Ignacio Catena Ramirez, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Secretario: Manuel Matesanz Santamaría, Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

ANEXO II

Don y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, correspondientes a los puestos de trabajo a desempeñar.

En a de de 1986.

9029

RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, así como en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 76 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas y 30 en el Cuerpo Técnico de Grado Medio (Ingenieros técnicos en Especialidades Agrícolas) de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1.2 La distribución de las plazas indicadas en el punto anterior, será la siguiente:

55 al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

19 al Ministerio de Economía y Hacienda.

2 a la Comunidad Autónoma de Canarias.

30 al Cuerpo Técnico de Grado Medio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

De las plazas de la Administración del Estado señaladas anteriormente se reservan 15 para sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida por éstos en las distintas fases del proceso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la adjudicación de las vacantes a las que se alude en la base 1.2

1.7 Las pruebas selectivas se realizarán por los siguientes sistemas:

Acceso libre: Fase de concurso-oposición.

Sistema promoción interna: Sistema de concurso-oposición.

1.7.1 Acceso libre.-Fase de concurso. Se valorarán exclusivamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de empleo interino o personal contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, otros Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos de similar contenido funcional al de Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que se continúen prestando en dicha fecha.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una refacción de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Fase de oposición. Constará de los ejercicios que a continuación se indican, de carácter obligatorio y eliminatorio los tres primeros:

Primer ejercicio.-Desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema de carácter general y sobre materias contenidas, pero no coincidentes con el programa, elegidos por el opositor de entre dos temas propuestos por el Tribunal; a tal efecto, el Tribunal preparará dos sobres cerrados, cada uno con dos temas, para proceder a su sorteo en el acto de examen. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio.-Práctico: Redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una Memoria, crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará un sobre cerrado y lacrado con dos supuestos, eligiéndose uno por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

Tercer ejercicio.-Contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá a la primera parte del mismo, otro, a la parte segunda y otro, a la tercera parte del programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Curso de formación.-Finalizado el proceso selectivo, y una vez efectuada la correspondiente toma de posesión, se efectuará por los aspirantes seleccionados un curso de formación de duración no superior a tres meses, cuyo contenido será fijado por el órgano competente en función del destino de los mismos.

1.7.2 Sistema de promoción interna.-Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio, valorándose la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca, así como el historial profesional en la Administración y los cursos de Formación superados en el Instituto Nacional de Administración Pública.

Fase de oposición.-Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

A) Prueba teórica: Desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, tres temas sacados al azar de los del programa, de los cuales, uno corresponderá a la primera parte del mismo, otro, a la parte segunda, y otro, a la tercera parte del programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

B) Prueba práctica: Redactar por escrito en un plazo máximo de dos horas, una Memoria, crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto, el Tribunal preparará un sobre cerrado y lacrado con dos supuestos, eligiéndose uno por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes previo señalamiento del día y hora.

1.7.3 Curso de formación.-Finalizado el proceso selectivo, y una vez efectuada la correspondiente toma de posesión, se efectuará por los aspirantes seleccionados un curso de formación de duración no superior a un mes, cuyo contenido será fijado por el órgano competente en función del destino de los mismos.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso.-La valoración de los méritos alegados deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.8.2 Fase de oposición.-El primer ejercicio se iniciará en el mes de junio; la fecha, hora y lugar del mismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución por la que se anuncia la publicación de las listas de excluidos.

1.8.3 Curso de formación.-Se realizará una vez finalizado el proceso selectivo y posteriormente a la toma de posesión de los aspirantes aprobados.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que